

Centro De Conciliación Extrajudicial

LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA/Teléfonos: 073 – 333549/969681224-Rpm *220120



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

EXP. Nro. 376-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 352 – 2014-CCELI-PIURA

En la ciudad de Piura, siendo las **4:10 P.M.** del día **03** de **Diciembre** del año **2014**, ante mi **MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02854575, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N°4615 y acreditación especializado en materia Familiar N° 3107, presentó su solicitud de conciliación, la parte solicitante: **JOSÉ LUIS CALLE FERRO**, debidamente Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02876805, con domicilio en Mz. E 1 – Lote 19 AA.HH. La Primavera – Castilla - Piura; y la Parte Invitada: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20154477374, con domicilio en Jirón Ayacucho N° 377-Setimo Piso- Piura, representada por el Dr. **LUIS GERARDO SALAZAR GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°02843159, en su calidad de Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, según Resolución de Alcaldía N° 889 – 2011 – A – MPP; siendo la materia a conciliar: **OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
LABORUM IUS
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
REG. N° 352

ARQ. JOSE LUIS CALLE FERRO
REG. CAP. 11927

02843159
Luis Gerardo Salazar Garay

TESTIFICACION: Que esta copia Fotocopiada es una copia fiel y auténtica al original, que he tenido a la vista, con la cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 03/10/2014

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
'LABORUM IUS'



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
'LABORUM IUS'



Dr. Rafael Romero Ramirez
SECRETARIO GENERAL

Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS



"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA/Teléfonos: 073 – 333549/969681224-Rpm *220120

EXP. Nro. 376-2014

HECHOS QUE ORIGINARON EL CONFLICTO:

Los hechos de la parte solicitante constan en la solicitud, la misma que se anexa en copia certificada a la presente Acta y es parte integrante de la misma.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA

➤ OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y la Conciliadora, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1.- La parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, se obliga a pagar al solicitante **JOSÉ LUIS CALLE FERRO**, la suma de S/.8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de obligación de dar suma de dinero derivada del expediente técnico, Proyecto "CREACIÓN DE PARQUE EN EL BARRIO SUR, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA". Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

2.- La parte solicitante **JOSÉ LUIS CALLE FERRO**, se obliga en el término más breve posible a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para lograr el pago de la suma de dinero pactado en el Punto N° 01 de la presente Acta de Conciliación, la misma que le será cancelada a través de un Cheque gerencia girado por la entidad invitada a nombre de la parte solicitante en el plazo no mayor de 10 días, computados a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
LABORUM IUS
VERIFICADOR DE LA LEGALIDAD

delgado
Luis Gerardo delgado Garay
02843157

ARQ. JOSE LUIS CALLE FERRO
REG. CAP. 11927

CERTIFICO: Que esta copia Fotostatica es
identica al original, que he tenido a la vista, con la
cual he confrontado, la misma que legalizo

Piura 03/10/2014

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
'LABORUM IUS'



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
'LABORUM IUS'



Dr. Rafael Romero Ramirez
SECRETARIO GENERAL

Centro De Conciliación Extrajudicial LABORUM IUS

"Trabajando por la Justicia"

Autorizado por Resolución Ministerial N° 933-2011-JUS/DNJ-DCMA
ESQUINA JR. APURIMAC N° 215- LIMA 1004 – PIURA/Teléfonos: 073 – 333549/969681224-Rpm *220120



EXP. Nro. 376-2014

3.- La Conciliadora deja expresa constancia que en virtud de la modificación del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo 1068 aprobado mediante Decreto Supremo 017-2008JUS, los Procuradores públicos cuentan con facultades expresas para conciliar, cuando se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero, que no sea pago indebido y cuando la cuantía que se discuta no exceda la 5 UIT. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación.

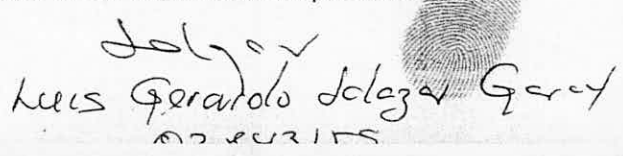
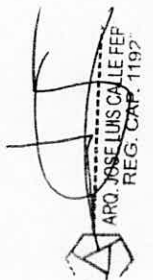
4.- Las partes convienen que ante el incumplimiento de cualquiera de los acuerdos pactados en el punto N° 01 de la presente Acta de Conciliación, la parte solicitante queda facultada para ejecutar la presente Acta de Conciliación.

5.- En caso de Incumplimiento de los acuerdos tomados en la presente Acta de Conciliación, ambas partes quedan facultadas a interponer las acción legales correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo pactado en el presente documento. Este acuerdo tiene vigencia a partir de la suscripción de la presente Acta.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la misma conciliadora – abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N°.26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°.1070, concordado con el artículo N°.688° Texto Único ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°.768, modificado por el Decreto Legislativo N°.1069, en el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, a horas 5:00 P.M., del día 03 de Diciembre del Dos Mil Catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta.



CERTIFICO: Que esta copia Fotostatica es
identica al original, que he tenido a la vista, con la
cual he confrontado. la misma que legalizo

Piura 03/12/2014

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
'LABORUM IUS'



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
'LABORUM IUS'



Dr. Rafael Romero Ramirez
SECRETARIO GENERAL